

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 0504
RADICAC. No. 765204003007-2020-00174-00
SUCESION INTESTADA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **28 JUL. 2021**

La apoderada judicial de la parte actora, allega memorial con el cual solicita se libre el Despacho Comisorio, luego reitera la solicitud; Posteriormente solicita se fije fecha para la diligencia de inventario y avalúos, igualmente indica que no fue posible inscribir el embargo del inmueble, por cuanto se encuentra inscrito uno por impuestos municipales, tal y como consta en los documentos anexados por la misma; En relación a la primera solicitud se glosara sin pronunciamiento alguno, en razón a la misma manifestación dada por la peticionara en la segunda solicitud, y de esta por el momento no se accederá a ello, hasta tanto no realice la notificación de que trata el artículo 490 del C.G.P y Decreto 806 de 2020. En consecuencia este despacho judicial,

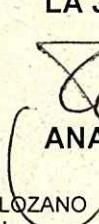
RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos, las anteriores solicitudes aportadas por la Doctora INGRID XIMENA OLARTE GUTIERREZ, apoderada judicial de la parte actora, sin pronunciamiento alguno conforme a lo indicado en este auto.

SEGUNDO: NO ACCEDER POR EL MOMENTO, a la petición hecha por la Doctora OLARTE GUTIERREZ, apoderada judicial de la parte actora, en relación a la fijación de fecha para la diligencia de inventario y avalúos, en virtud de lo estipulado en este proveído.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: LUIS EDUARDO ESCANDO LOZANO
CTE: LUIS EDUARDO ESCANDON
KAP

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

29 JUL 2021
Palmira (Valle)

Notificado por anotación en ESTADO No.
080 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.